



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00165 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 01 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 00164 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 01 de agosto del 2024, con el cual se resuelve designar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de cuyo contenido se desprende que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte del principio de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de conformidad con el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo texto establece; son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", la misma que deberá efectivizarse mediante un acto resolutorio;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la delegación de facultades, es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un Órgano Central de Unidades Administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, es así que Morón Urbina lo define del siguiente modo: "La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley (...), la transferencia de competencias no es absoluta si no relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades a un operada la delegación";

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00164 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 01 de agosto del 2024, con el cual se resuelve designar en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno al ECON. HUMBERTO DEL CARPIO DEL CARPIO, identificado con DNI 40421273, como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y estando dentro de la normatividad vigente amerita la delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, a partir de la fecha de la emisión del presente acto resolutorio las siguientes facultades y atribuciones administrativas y Resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ECON. HUMBERTO DEL CARPIO DEL CARPIO, identificado con DNI 40421273, para ejercer los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los Servicios Públicos Municipales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley, los mismos que se detallaran del siguiente modo:

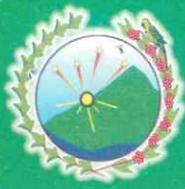


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS:

1. Presidir, conformar y dirigir los Comités Técnicos y Comités de trabajo que se conformen dentro de la Entidad.
2. Participar en las reuniones y actos convocados por los Consejos de Coordinación Provincial, Consejos de Coordinación Local Distrital y Juntas Vecinales, Mesa de Concertación, debiendo informar al alcalde de los actos efectuados.
3. Conducir el Proceso Presupuestario Municipal en su fase de ejecución, en armonía con las directivas y disposiciones vigentes, en coordinación con las áreas competentes.
4. Aprobar planes de trabajo, Directivas, Reglamentos y otros documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
5. Dirigir las acciones correspondientes para la realización del Proceso de Presupuesto participativo, en coordinación con las áreas competentes.
6. cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Resoluciones de Alcaldía, Decreto de Alcaldía, y Resoluciones Administrativas de manera eficaz y Oportuna.
7. Planificar y Ejecutar las tareas de Dirección y coordinación permanente de todas las unidades de la Municipalidad.
8. Implementar en coordinación con las unidades orgánicas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y/o sociedades auditoras, así como de los emitidos por la Oficina de Control Institucional - OCI, oportunamente en el marco normativo correspondiente.
9. Proponer auditorías, exámenes especiales cuando la administración municipal considera necesario.
10. Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.
11. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos.
12. Emitir resolución de conformación del comité de reconocimiento de deuda.
13. Aprobar, el reconocimiento de devengados y obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Quellouno (Reconocimiento de Deuda de Años Anteriores) provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gastos para dicho año fiscal conforme a las normas presupuestarias e instrumentos de gestión de nuestra entidad, así como las demás normativas vigentes.
14. Las facultades establecidas en los numerales 1, 19, 25 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades.
15. Suscribir la declaración jurada (D100), establecido como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la resolución N° 039 - 2016 - MIDIS.
16. Autorizar el desplazamiento de los vehículos dentro y fuera del distrito de Quellouno.
17. Emitir cartas notariales a trabajadores, funcionarios, proveedores de bienes y servicios cautelando los intereses de la municipalidad.
18. Emitir resoluciones de reconocimiento de las juntas administradoras del servicio de saneamiento - JASS.
19. Emitir resoluciones de aprobación de plan de trabajo de las metas de Plan de Incentivos.
20. Suscripción de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
21. Emitir y diligenciar las cartas notariales que requieran las dependencias de la municipalidad bajo responsabilidad.
22. Expedir las Resoluciones Administrativas (Recurso de Apelación) en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía, dando por agotado la vía administrativa; de acuerdo en lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° N° 004-2019-JUS.
23. Conformar y llevar adelante el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada para el ejercicio fiscal 2024.
24. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, HC o contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escritos aclaratorios, actas de conciliación ante centros de conciliación o convenios arbitrales y otras similares referidos a adquisiciones de inmuebles y muebles que efectuó la municipalidad.
25. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
26. Acreditar al Responsable de Autorizar el gasto Devengado en Ausencia del Jefe de la Oficina de Administración de manera excepcional en el marco de la Resolución Directoral N° 004 - 2022 - EF/52.01.
27. Emitir acto resolutorio de reconocimiento de asociaciones, comités sindicales y/o personas jurídicas de derecho público o privado que realicen actividades afines a la Municipalidad.
28. Tramitar, suscribir y autorizar todo tipo de actos dentro de los procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, SUNAT, ESSALUD, ONP, RENIEC y cualquier otro organismo del estado, suscribiendo documentación necesaria para tal fin.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

29. Autorizar mediante acto resolutivo, la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, Instalación de Estaciones de Radiocomunicación, de estaciones de base y otra Infraestructura de despliegue de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en predios de dominio privado, y demás autorizaciones que se deriven de estas.
30. Suscribir los Títulos de Propiedad expedidos durante el proceso de formalización mediante prescripción adquisitiva de dominio, saneamiento integral e individual.

II.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

1. Autorizar los procesos de estandarización previo informe de las áreas correspondientes y conforme a la norma de la materia.
2. Autorizar viáticos al personal.
3. Designar a la comisión del proceso de selección para la convocatoria en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 276, Personal CAP.
4. Suscribir contratos, prórrogas y adendas, a los contratos suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM.
5. Aprobar y modificar los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Aprobar, los reconocimientos de estabilidad laboral de los diferentes regímenes laborales.

III.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6°, 25°, 41° y disposición quinta de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones".
2. Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección (Ley N° 30225)
3. Designar mediante acto resolutivo al coordinador de supervisión y coordinadores de proyectos, residentes e inspectores de proyectos de inversión pública, actividades de mantenimiento en toda línea de inversión.
4. Aprobar Expedientes Técnicos de obra, o estudios definitivos de obra para cualquier tipo de Procedimientos de Selección.
5. Suscribir los Contratos y Adendas con los beneficiados con el otorgamiento de la Buena Pro, en el plazo establecido en la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento y este a su vez modificado con el Decreto Supremo N° 056 - 2017 - EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 250-2020-EF.
6. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras, así como la autorización del pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, y consultorías, así como deductivos en ejecución de obras, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios.
9. Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios, consultorías, obras, y las bases administrativas de los procedimientos de selección en estricto cumplimiento del Capítulo I, del Título IV, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus Modificatorias y demás dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.
10. Designar al Órgano Encargado de las contrataciones a Cargo del Procedimiento de Selección, conforme al Capítulo II, del Título IV, y artículo 217° de las Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Aprobar los documentos del procedimiento de selección, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Suscribir y canalizar los trámites administrativos correspondientes de los procedimientos de selección conforme lo establece Capítulo III, del Título II, de la Ley de Contrataciones del Estado y Título V del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás modificatorias.
13. Aprobar cancelación de procedimientos de selección, previo sustento, evaluación y opinión de las áreas involucradas, de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Ejercer la función otorgada al Titular de la Entidad en el numeral 68.3) del artículo 68° del Reglamento respecto al supuesto caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

15. Aprobación y gestión de documentación correspondiente para participar en Compras Corporativas y Compras por Encargo de acuerdo a los Capítulos VIII y IX, del Título V, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
16. Resolver las controversias durante el procedimiento de selección, siempre que se encuentren el margen y competencias establecidas de acuerdo del Título VI del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Declarar nulidad de oficio, a los procedimientos de selección, en actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. Solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y Título VI del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
18. Suscribir contratos como el o los postores ganadores de los procedimientos de selección, siempre y cuando la buena pro este consentida, bajo los plazos establecidos de acuerdo al Capítulo IV, del Título II, de la Ley de Contrataciones del Estado y Capítulo I del Título VII y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
19. Suscripción de Contratos de Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, bajo las condiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.
20. Aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual y culminación de dicho evento, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, de acuerdo al artículo 142° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
21. Declarar la nulidad de oficio, después de celebrados los contratos conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
22. Aprobar o rechazar Subcontratación de contratos, previo sustento, evaluación y opinión de las áreas involucradas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Aprobar o rechazar Adicionales y Reducciones, previa evaluación y opinión de las áreas involucradas, en caso de adicionales deberá contar con disponibilidad presupuestal. Para aprobar adicionales y reducciones deberá estar de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157°, 160°, 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
24. Aprobar o rechazar ampliación del plazo contractual, previa evaluación y opinión de las áreas involucradas, según lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 158°, 160°, 197°, 198° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
25. Aprobar o rechazar otras modificaciones de contrato diferentes a adicionales, reducciones y ampliaciones, previa evaluación y opinión de las áreas involucradas, según lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
26. Aprobar resoluciones de contrato (total o parcial), previo sustento, evaluación y opinión de las áreas involucradas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164°, 165°, 166°, 167° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
27. Autorizar ejecución de garantías, devolución de garantías fiel cumplimiento y adelantos, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.
28. Suscribir Contrataciones Complementarias, enmarcados las disposiciones en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
29. Aprobar reajuste de precios, siempre y cuando estén establecidos en los documentos del procedimiento de selección, exista disponibilidad presupuestal, previo sustento, evaluación y opinión de las áreas involucradas, conforme lo establece el artículo 38° y 195° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Canalizar los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de obras según lo establecido en el Capítulo VI de Título VII de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
31. Designar inspector de obra o un equipo de inspectores, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. De acuerdo al artículo 176° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
32. Aprobar la Intervención Económica de la Obra por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 204° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

33. Designar comité de recepción de bienes, servicios y consultorías en caso lo requieran.
34. Designar comité de recepción de obras, según lo establecido en el artículo 208° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
35. Aprobar las liquidaciones de Contrato de Consultoría de Obra, ejecución de obras, conforme lo establece los artículos 170° y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
36. Gestionar la documentación concerniente en caso la entidad gestione la ejecución de obra que incluye diseño y construcción, de acuerdo al Título VIII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
37. Aprobar Expedientes Técnicos de obra, o estudios definitivos de obra según Procedimientos de Selección en caso lo requiera, bajo sustento, evaluación y documentos que acrediten su aprobación.
38. Hacer de conocimiento al Tribunal del Contrataciones Estado (TCE), las infracciones cometidas por los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, según lo contemplado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.
39. Aprobar, la ampliación de certificación de crédito presupuestario de bienes, servicios, y consultorías, así como deductivos en ejecución de obras, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás dispositivos legales vigentes.

IV.- EN LO REFERENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

1. Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, IOARR, planes de negocio, que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata.
2. Aprobar Expedientes Técnicos para las Actividades de Mantenimiento.
3. Aprobar la modificación de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y las actividades de mantenimiento, referente a las ampliaciones de plazo y presupuesto, las que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata, conforme a lo establecido en la normativa de la materia.
4. Aprobar deductivos y adicionales de obras de los proyectos de inversión pública y las actividades de mantenimiento y las que se encuentran bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata.
5. Emitir autorización para reinicio de obras proyectos y actividades de mantenimiento.
6. Emitir resoluciones de paralización de obras, proyectos y actividades de mantenimiento.
7. Aprobar vía acto resolutivo el corte de obra y proyectos.
8. Conformar el comité de recepción y liquidación de obras proyectos.
9. Designar el comité de transferencia de obras y proyectos.
10. Aprobar mediante acto resolutivo la liquidación físico-financiera de obras, proyectos cierre de actividades de mantenimiento. Aprobar el cierre de la ejecución financiera de financiamiento de planes de negocio PROCOMPITE.
11. Aprobar las Propuestas Productivas (Expedientes de Planes de Negocio) en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento.
12. Aprobar la Modificación de Proyectos de Inversión - PI, durante la Fase de Inversión y Ejecución (Adicionales, Deductivos y/o Ampliaciones de Plazo).
13. Aprobar los Informes de corte y de reinicio de los Proyectos de Inversión - PI.
14. Designar al Inspector y/o Supervisor, Residente de Obra respectivo en la ejecución de obras derivadas bajo la modalidad de ejecución por administración directa, así como de los Procedimientos de Selección de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y las normativas vigentes para cada caso en concreto.
15. Aprobar la autorización para la elaboración de expedientes técnicos, fichas técnicas u otros similares de proyectos de Inversión Pública.
16. Cesar o concluir la designación del Inspector o Supervisor de Obra, previa coordinación con el Titular del Pliego.
17. Gestionar financiamiento ante las instancias del Gobiernos Nacional, Regional, Local y entidades privadas, elevando la propuesta de Convenios al Titular de Pliego.
18. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Ampliaciones de Plazo, ampliaciones de presupuesto, modificación del analítico de partidas y otros tipos de modificaciones relacionadas a la ejecución de obras por administración directa e indirecta (Contrata).
19. Aprobar expedientillos IOARR y sus modificatorias en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
31. Aprobar mediante Acto Resolutivo en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, sobre "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", los Expedientes Técnicos, sus Modificaciones, ampliaciones, y demás actos administrativos que se requieran o deriven de estas.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

32. Aprobar la Ejecución de Proyectos de Inversión, bajo la modalidad de Obra Pública por Administración Directa, en el marco de la Directiva N° 017 - 2023 - CG/GMPL, sobre "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"
33. Designar mediante acto resolutivo al coordinador de supervisión y coordinadores de proyectos, residentes e inspectores de proyectos de inversión pública, actividades de mantenimiento y en toda línea de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto resolutivo que se interponga a las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de esta Entidad Edil para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- CC.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - OGA
 - Informática.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO
Abg. María A. Sotomayor Chabarro
DNI: 48036232
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356



Quellouno